



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopai@cendoj.ramajudicial.gov.co

-SECRETARIA-

CONSTANCIA DE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2022-00182-00

Para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. se corre traslado a los herederos de la extinta MARÍA OTOCILIA HERRERA SUAREZ (f) del ESCRITO DE REPOSICIÓN presentado, a través de apoderado(a), por el(a) señor(A) GERMAN CAMARGO CÁRDENAS **contra el auto que de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2.022**, por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41>.

DÍA DE FIJACIÓN: 04 de octubre de 2.022

EMPIEZA TRASLADO: 05 de octubre de 2.022 a las 7:00 a.m.

Días inhábiles:

VENCE TRASLADO: 07 de octubre de 2.022 a las 5:00 p.m

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretariaⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE** a las **partes y sus apoderados** para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y

2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.